

**RESOLUCIÓN No 3059
(Tunja, 13 de agosto de 2021)**

“Por el cual se modifica el artículo 4, de la Resolución 2845 del 19 de julio del 2021”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento, y, por ende, se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar, y, en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académica o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que la Resolución No. 2118 de 2008, se reglamentó los Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que el acuerdo 052 de 2018, reglamenta el servicio de restaurante estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes tipos de Becas, Reconocimientos y Estímulos para el segundo Semestre del año 2021.

Que serán beneficiarios exclusivos Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007.

Que, mediante resolución 2845 de 2021, se invitó a Estudiantes de pregrado de la Sede Central, Seccionales Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de la convocatoria para la asignación de

Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el segundo Semestre académico del año 2021.

Que el artículo 4 de la precitada resolución, estableció un cronograma o calendario con el cual se surtiría el procedimiento apertura, selección y reconocimiento por extrema incapacidad económica, becas de trabajo y estímulos de bienestar; calendario este basado en el resolución 6 de 2021 y el cual a la fecha está en fase de “inscripciones”.

Que, mediante derecho de petición de fecha 11 de agosto de 2021, PAULA ANDREA SANTIAGO ÁLVAREZ y DAVID LEONARDO GUTIERREZ GÓMEZ, estudiantes que fungen como representantes estudiantiles ante el Comité de Bienestar Universitario por sede central y Seccionales, respectivamente, solicitaron la ampliación del calendario de procedimiento establecido en la resolución 2845 de 2021, en particular en la fecha de inscripciones.

Que, mediante resolución 59 de 2021 del Consejo Académico, fue modificado parcialmente el calendario para el primer semestre académico de 2021, contenido en la resolución 06 de 2021, en la sede central, facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, facultad de estudios a distancia, creads y el programa psicología de la facultad de ciencias de la salud, de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia.

Que con fundamento en la anteriores consideraciones y de presente que según el artículo 3 de la resolución 2845 de 2021 “El Desarrollo de la convocatoria estara bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede central y seccionales”; la Dirección de Bienestar ha considerado viable y necesaria la aplicación del cronograma contenido en el artículo 4 de la resolución ibidem recomendando al señor rector su materialización desde la fase de inscripciones.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo cuarto de la resolución 2845 del 19 de julio de 2021, el cual quedara así:

(...)

ARTÍCULO 4. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario al procedimiento, de asignación de reconocimiento por extrema incapacidad económica, becas de trabajo y estímulos de Bienestar de la presente convocatoria.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB	19/JUL/2021	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB	21/JUL/2021	23/AGO/2021

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
REVISION DE DOCUMENTOS	Responsables Apoyo Socioeconómico sedes	24/AGO/2021	24/AGO/2021
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIB	25/AGO/2021	25/AGO/2021
RECLAMACIONES	SOGAMOSO: correo: johanna.chavez@uptc.edu.co DUITAMA: correo: wilson.cardozo@uptc.edu.co CHIQUINQUIRÁ: correo: Mery.martinez01@uptc.edu.co TUNJA: correo: yudy.gomez@uptc.edu.co	25/AGO/2021	26/AGO/2021
RESPUESTA A RECLAMACIÓN	PORTAL WEB SIIB	27/AGO/2021	28/AGO/2021
ENTREVISTA	Responsables Apoyo Socioeconómico sedes llamar en la fecha y hora de asignación de entrevista: SOGAMOSO: 3138205847 DUITAMA: 3105318846 CHIQUINQUIRÁ: 3002234828 TUNJA: 3208016125	30/AGO/2021	30/SEP/2021
VALORACION	APOYO SOCIOECONÓMICO	01/OCT/2021	05/OCT/2021
PUBLICACION	PORTAL WEB SIIB	06/OCT/2021	06/OCT/2021
ASIGNACION DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	14/OCT/2021	

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 13 días del mes de agosto de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Jesús David Hernández Martínez - Abogado Bienestar Universitario

Aprobó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico